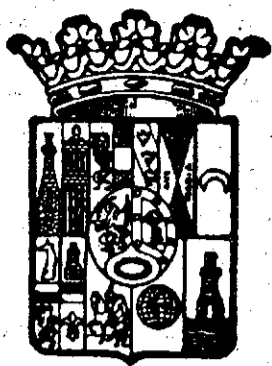


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Negociado de Urbanización

### ANUNCIOS

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 11 de diciembre del presente año, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de terrenos situados en la manzana comprendida entre el paseo de Leñeros y las calles de Jerónima Llorente, Joaquín Arjona, Olite y Santa Juliana, cuya titularidad corresponde a "Construcciones E. Macazaga, S. A." y otros, conforme al proyecto presentado por dicha entidad. Con la posterior tramitación que exige los artículos 24 y 25 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966 y el artículo 82 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se pone en conocimiento de toda persona interesada, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, número 1, del Reglamento de 7 de abril de 1966 de Reparcelaciones del Suelo, afectado por los planes de Ordenación Urbana, 220 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que a tenor del artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueda utilizar cualesquiera otros recursos si lo estima conveniente.

Madrid, 19 de diciembre de 1969.—El Secretario general y del Consejo, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—81.995)

Declarada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 11 de diciembre del presente año, zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos entre las calles de Faustino Osorio, Los Chisperos y eje de nuevo trazado de la calle de Pablo Sarasate, se pone en general conocimiento que los propietarios e interesados afectados podrán presentar proyecto de reparcelación en el plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el de un mes, a contar desde igual fecha, se podrá examinar el expediente de su razón en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Urbanización, Barceló, 6, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro ge-

neral de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.—El Secretario general y del Consejo, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—81.996)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "ALCAN ALUMINIO IBERICO, S. A.", EN LA ACTUALIDAD "EMPRESA NACIONAL DEL ALUMINIO, S. A." (ENDASA)

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la "Empresa Nacional del Aluminio, S. A." (ENDASA), y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional del Aluminio, S. A." (ENDASA).

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de disposición aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA "ALCAN ALUMINIO IBERICO, SOCIEDAD ANONIMA" Y SU PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID Y DELEGACIONES, SALVO LA DE LA ZONA TERCERA

### CAPITULO I

#### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Madrid de "Alcan Aluminio Ibérico" y sus delegaciones, salvo la tercera.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Afecta al personal del mencionado Centro de trabajo y delegaciones, salvo a aquéllos que voluntariamente suscriban con la empresa, en el futuro, un contrato individual de características peculiares, que globalmente supongan condiciones más beneficiosas que las implantadas por aquél y con la expresa exclusión del personal superior a que hace referencia el artículo 7 de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—Entrará en vigor el día primero del mes siguiente a su aprobación por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos se iniciarán el día primero de noviembre próximo y expirará el 30 de noviembre de 1970. Será prorrogable por la tática de año en año, si, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de su terminación no se ha pedido en la forma establecida reglamentariamente, su revisión o rescisión al señor Delegado Provincial de Trabajo.

### CAPITULO II

#### PRINCIPIOS GENERALES DE LA RETRIBUCION

Art. 4.º *Sistema retributivo.*—El sistema retributivo del personal se basará en los conceptos fundamentales siguientes: Valoración de puestos de trabajo u otra escala retributiva y prima de producción. Valoración de puestos en aquellos casos

en que el contenido de los mismos esté suficientemente definido y en los que no jueguen papel decisivo las aptitudes personales de quien los desempeñe.

Determinación de una escala de retribución para aquellos puestos en los que influyan en grado sumo las aptitudes personales de los que los cubren.

A todo el personal, se le garantiza un 30 por 100 del salario de Convenio, como parte integrante de la prima de producción.

Art. 5.º *Impuestos y Seguridad Social.* Empresa y trabajadores seguirán participando en el pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social en la proporción respectiva en que, legalmente, les corresponde.

### CAPITULO III

#### VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Art. 6.º *Principios generales.*—La valoración comprende el análisis y descripción de las tareas que el productor haya de efectuar durante su jornada de trabajo, con rendimiento normal y utilizando de una manera eficiente todo el tiempo que dure dicha jornada.

Determinadas las actividades inherentes al puesto de trabajo, es preciso definir las capacidades exigidas y las responsabilidades que implica el ejercicio del empleo en cuestión. El conjunto de capacidades y responsabilidades constituye las exigencias del puesto de trabajo.

Para cada puesto de trabajo se establece una hoja de descripción en la que se define claramente el contenido del mismo y las características que implica su desempeño. En la Secretaría de la Comisión de Enlaces obrará copia de cada una de ellas.

La valoración de los puestos de trabajo se efectúa de forma puramente objetiva, puesto que la finalidad de la valoración es el trabajo y no la persona que lo ejecuta, dado que aquel tiene características bien definidas mientras que los individuos se distinguen por sus dotes y circunstancias personales.

Todos los empleos serán puntuados partiendo de las Hojas de Descripción, por el sistema denominado de Puntuación de Factores, dando origen a un valor específico o ponderación del empleo.

Los factores a tener en cuenta figurarán en el manual de valoración que obrará en la Secretaría de la Comisión de Enlaces.

Art. 7.º *Puestos valorados y no valorados.*—Tanto en los puestos de trabajo actuales como en los nuevos puestos, que por conveniencias de una mejor organización de la empresa, pudieran ser creados, la Dirección determinará si han de ser o no valorados.

Art. 8.º *Zonas salariales.*—A) Personal valorado: Percibirán sus retribuciones

según el valor resultante de cada puesto de trabajo conforme a las zonas que en el artículo 11 se especifican. Todos los puestos cuya puntuación les haga corresponder a una misma zona, tendrán el mismo nivel salarial.

B) Personal no valorado: Tendrá garantizados los ingresos pactados en su contrato individual.

Art. 9.º *Movimientos de personal.* — Con objeto de encuadrar a cada productor en el puesto de trabajo más adecuado a sus aptitudes, se pacta:

1.º) Dentro de cada zona salarial, el movimiento de personas entre los distintos puestos de trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección, con sujeción a las disposiciones vigentes a la materia.

2.º) Para los cambios de puesto de una zona a otra inferior se prevén los casos siguientes:

a) A solicitud del interesado, con la conformidad de la Empresa.

b) Por sanción, como consecuencia de falta grave o muy grave.

c) Por exigencias de organización o conveniencia de la empresa.

En los casos a) y b) el productor, al cambiar de puesto, percibirá la retribución que corresponda a la nueva zona.

Se entenderá que se produce el caso c) cuando la movilidad tenga su origen en esta causa, en cuyo caso, la empresa vendrá obligada a respetar todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignadas el trabajador.

3.º) Si como consecuencia de mecanización o reorganización, uno o varios puestos de trabajo desaparecen, los operarios afectados serán destinados al puesto de trabajo más en consonancia con su capacidad y experiencia, conservando sus haberes a título de garantía personal.

Cuando el nuevo destino suponga traslado de residencia y el empleado afectado no lo acepte y, por ello, se acoja al cese voluntario, percibirá una indemnización equivalente a tantas mensualidades de sus ingresos reales mensuales garantizados, en la fecha de su cese, como años de servicio y fracción prestados en la empresa.

Art. 10. *Salarios de Convenio.* — Dependerán exclusivamente de la zona en que esté comprendido cada Puesto de Trabajo, de acuerdo con la escala siguiente:

Zona	Categoría profesional	Mensual pesetas	Anual pesetas
a	Botones 14 15 años ... ..	2.819,—	39.466,—
b	Botones 16 17 años ... ..	4.143,—	58.002,—
c	Aux. Administrativo, Ordenanza, Telefonista y Conserje ... ..	6.741,—	94.374,—
d	Aux. Adm. y Conductor ... ..	7.302,—	102.228,—
e	Of. 2.º Adm. y Conductor ... ..	7.615,—	106.610,—
f	Of. 1.º Administrativo ... ..	7.955,—	111.370,—
g	Of. 1.º Administrativo ... ..	8.412,—	117.768,—
h	Of. 1.º Administrativo ... ..	8.915,—	124.810,—
i	Of. 1.º Administrativo ... ..	9.470,—	132.580,—
j	Jefe de 2.ª Administrativo ... ..	10.115,—	141.610,—

El personal comprendido en el párrafo tercero del artículo 4.º, percibirá los ingresos de la escala en el mismo citada que, en ningún caso, serán globalmente inferiores a los asignados a la zona.

#### CAPITULO IV

##### PRIMA DE PRODUCCION

Art. 11. *Garantías.*—Si la empresa decidiera la implantación de esa prima, el personal no percibirá por tal concepto menos del 30 por 100 del salario de Convenio, tal como se determina en el artículo cuarto.

#### CAPITULO V

##### OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Art. 12. *Plus de Capitalidad.*—Todo el personal valorado percibirá un Plus de Capitalidad de 800 pesetas mensuales brutas, que se abonará también en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 13. *Gratificaciones.*—Con motivo de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, se concederá a todo el personal una paga extraordinaria en cada una de dichas fechas, consistentes en una mensualidad de treinta días de salarios de Convenio más el importe de la prima obtenida en el mes anterior al de la fecha de abono de cada una. En el caso de que esta prima se haya visto reducida por causa de enfermedad se computará el mes siguiente inmediatamente anterior.

Art. 14. *Fiesta recuperable.*—Seguirán sin recuperarse las llamadas fiestas recuperables.

Art. 15. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales serán de veinte días naturales para todo el personal, que serán incrementados hasta veinticinco para los que tengan cinco años de antigüedad en la empresa. La fecha de disfrute de las mismas será fijada por la empresa.

En ningún caso podrá salir perjudicado un productor en cuanto al número de días de vacaciones, en relación con los que venía disfrutando hasta la fecha.

La retribución correspondiente al período de vacaciones se abonará sobre el salario de Convenio y Plus de Capitalidad más la prima obtenida en el mes anterior a su disfrute.

Art. 16. *Antigüedad.*—El personal valorado percibirá la antigüedad por trienios equivalentes al 5 por 100 del Salario de Convenio correspondiente a la zona en que cada uno esté encuadrado.

La antigüedad se devengará todos los días trabajados, los domingos y festivos, vacaciones y pagas extraordinarias.

El tiempo servido en la empresa como botones o aspirante contará a efectos de antigüedad.

#### CAPITULO VI

##### JORNADA

Art. 17. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo del personal valorado se desarrollará en régimen de jornada continuada durante todo el año.

La jornada del personal no valorado será igualmente continuada, salvo delegaciones y grupo transformación.

Art. 18. *Márgenes de tolerancia.*—Como consecuencia de los beneficios que se conceden al personal de este Convenio, quedan suprimidos y compensados todos los márgenes de tolerancia existentes, debiendo encontrarse cada productor en su puesto de trabajo en el momento exacto fijado para comenzar y terminar la jornada laboral.

Art. 19. *Prestación de trabajo en horas extraordinarias.*—El personal acepta la realización del trabajo en horas extraordinarias, cuando a juicio de la empresa, existan circunstancias que así lo aconsejen, siempre que su número no rebase lo previsto en la ley de Jornada Máxima Legal.

#### CAPITULO VII

##### PRESTACIONES ASISTENCIALES

Art. 20. *Comisión de ayuda.*—Los enlaces sindicales, presididos por el Director de la empresa o persona en quien delegue, constituirán una comisión con la finalidad de conceder ayudas en alimentos, productos farmacéuticos o en metálico, a los productores que puedan encontrarse en circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Art. 21. *Reglamento.*—En el plazo de tres meses, a partir de la vigencia de este Convenio, la Dirección de la Empresa someterá a la Comisión de Enlaces el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la actuación de esta Comisión.

Art. 22. *Fondos económicos.*— Los fondos de que se surtirá esta Comisión serán los siguientes:

a) Una aportación mensual de 25 pesetas por parte de cada productor afectado por este Convenio, deducible en nómina.

b) Una aportación mensual de la Empresa igual a la total aportación de dichos productores.

c) Aportación especial que en cualquier momento puede recibir de la Empresa, de los trabajadores o de otro origen cualquiera.

Art. 23. *Enfermedad.*—A partir del quinto día de enfermedad y hasta el treinta inclusive (veintiséis días en total), la empresa abonará a los productores que se hallen en tal situación la cantidad necesaria para completar el 100 por 100 del salario de convenio y el Plus de Capitalidad, en relación con las prestaciones de la Seguridad Social obligatoria, a partir de los treinta días y hasta que se cumplan los dieciocho meses la empresa pagará sobre las prestaciones económicas citadas la diferencia hasta completar el salario de convenio y prima al 30 por 100 de dicho salario de convenio. En ambos casos, estas ayudas estarán condicionadas a que se cumplan los requisitos que se determinan en el artículo siguiente. Todo ello sin perjuicio del abono de los cuatro medios días de enfermedad al año por una sola vez, previstos en la Ley.

Art. 24. *Requisitos.*—El productor que desee acogerse a los beneficios indicados en el artículo anterior, solicitará del Jefe de personal del Centro de Trabajo, el mismo día o al siguiente de la primera falta de asistencia ocasionada por la enfermedad, la visita del Médico de Empresa.

El Médico de Empresa vigilará el desarrollo de la enfermedad y, si al cuarto día comprueba que subsiste, propondrá la concesión del beneficio citado.

A partir del quinto día visitará al enfermo cuantas veces lo estime pertinente, pudiendo en cualquier momento proponer la supresión del beneficio otorgado.

Art. 25. *Visitas domiciliarias.*—La negativa a permitir la visita domiciliaria podrá ser considerada como falta grave o muy grave, en todo caso producirá la pérdida de estos beneficios.

Art. 26. *Accidentes.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivadas de accidentes de trabajo, cuando la indemnización fuese inferior en su cuantía a la que se regula para la enfermedad en los artículos precedentes, la empresa abonará al accidentado la diferencia que corresponda mientras perciba la indemnización por tal incapacidad.

Art. 27. *Becas.*—La empresa concederá anualmente becas por valor de 17.000 pesetas, a fin de que determinados productores puedan cursar estudios.

Cuando no existan solicitudes suficientes de los productores para agotar el fondo previsto para estas Becas, el remanente podrá dedicarse a la concesión de Becas de estudios a favor de huérfanos, y en su defecto, a hijos de productores.

La adjudicación de estas Becas la efectuará la Comisión de ayuda.

Art. 28. *Préstamos.* a). La empresa podrá conceder préstamos extraordinarios hasta 60.000 pesetas, para que los productores puedan adquirir su propia vivienda a amortizar en un máximo de tres años. El saldo máximo de esta cuenta será de 200.000 pesetas.

b) En caso de necesidad debidamente justificada, la empresa podrá conceder otros préstamos a su personal. Estos préstamos devengarán un interés.

Art. 29. *Mutualidad.*—Se pacta que las bases de cotización para las contingencias de "invalidez permanente, muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y vejez, nivel complementario, asistencia social y acción formativa y vejez, nivel

mínimo" de la Seguridad Social, serán las que se enumeran en el cuadro anexo adjunto. Empresa y trabajadores cotizarán con arreglo a los porcentajes vigentes.

#### CAPITULO VIII

##### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 30. *Disposiciones legales futuras.* Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, o en cualquier otro, únicamente operarán si, globalmente considerados, y sumados a los vigentes reglamentarios con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Art. 31. *Censos y plantillas.*—La empresa se obliga a publicar anualmente los registros de personal y plantillas.

La empresa amortizará las vacantes que se produzcan en el caso de que no estime necesario cubrirla.

Art. 32. *Adscripción a la totalidad.*—En el caso de que la autoridad laboral competente, en ejercicio de funciones que le son propias, no aprobara alguna de las partes de este convenio, o si posteriormente los Tribunales Laborales declararan la nulidad, ineficacia o inaplicación de alguno de sus preceptos, la totalidad del Convenio quedará automáticamente sin valor.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Con la firma de este Convenio el personal de "Alcán Aluminio Ibérico" de Madrid y delegaciones, salvo la tercera, se desliga totalmente del Convenio de Alicante, sin que le sea de aplicación ninguna de las cláusulas del mismo.

*Segunda.*—Los Enlaces Sindicales titulares que han participado en la deliberación del presente Convenio, junto con tres representantes de la empresa, constituirán, bajo la Presidencia del Presidente del Sindicato o persona en quien delegue, una Comisión de vigilancia e interpretación de este Convenio.

La misión de esta Comisión, sin interferir las atribuciones que la Legislación confiere a los organismos laborales, será la de procurar la recta cumplimentación e interpretación con carácter general, en el ámbito interno de la empresa, de cuanto queda convenido.

Actuará a instancias de la Comisión de Enlaces, por acuerdo mayoritario y, en todo caso, por resolución de la Dirección. Las normas interpretativas que dicten formarán parte integrante de este Convenio y serán obligatorias, tanto para la empresa como para los productores.

*Tercera.*—Los otorgantes hacen constar su creencia de que las mejoras concedidas por la empresa a sus trabajadores, a través de este Convenio, deben tener una justa correspondencia, con un incremento sensible en la productividad, por lo que no implicará por ello repercusión alguna en los precios de las fabricaciones de la empresa.

*Cuarta.*—Ambas partes deliberantes hacen constar expresamente que los acuerdos adoptados, y que se recogen en el texto de este Convenio, lo han sido por unanimidad de los miembros económicos de la Comisión deliberante y asimismo por los sociales.

#### ANEXO DEL ARTICULO 25

Categorías	Núm. tarifa	Base de cotiz. legal	Cotiz. mejorada para las contingencias enumeradas en el art. 29	Base
Auxiliar Adm.—Zona c ...	7	3.060,—	6.750,—	45,—
Ordenanzas.—Zona c ... ..				
Conserjes.—Zona c ... ..	6	3.060,—	6.750,—	45,—
Telefonistas.—Zona c ... ..				
Aux. Adm.—Zona d ... ..	7	3.060,—	7.350,—	49,—
Chófer turismos.—Zona d ... ..	8	3.360,—	7.350,—	49,—
Chófer turismos.—Zona e ... ..	8	3.360,—	7.650,—	51,—
Ofic. 2.º Adm.—Zona e ... ..	5	3.360,—	7.650,—	51,—
Ofic. 1.º Adm.—Zona f ... ..	5	3.660,—	7.950,—	52,—
Ofic. 1.º Adm.—Zona g ... ..	5	3.660,—	8.400,—	56,—
Ofic. 1.º Adm.—Zona h ... ..	5	3.660,—	8.850,—	59,—
Ofic. 1.º Adm.—Zona i ... ..	5	3.660,—	9.450,—	63,—
Jefes de 2.ª Adm.—Zona j ... ..	3	4.530,—	10.050,—	67,—
Jefes de 1.ª Adm. ... ..	3	4.530,—	12.900,—	86,—
Peritos y asimilados ... ..	2	5.370,—	12.900,—	86,—
Ingenieros, Licenciados y asimilados ... ..	1	6.330,—	12.900,—	86,—

(G. C.—7.989)

(O.—81.993)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Comisaría de Aguas del Tajo**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Nolasco, como Consejero Delegado de "Fuentelarreina, S. A.", solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Manzanares, procedentes de industria de envasado de agua mineral, término municipal de Madrid (El Pardo).

Resultando que con fecha 20 de diciembre del pasado año don Antonio Nolasco presenta instancia aportando memoria del sistema de tratamiento y depuración de aguas y planos correspondientes;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 96 de 1969, de 23 de abril, exponiéndose el edicto en la tablilla del Ayuntamiento de Madrid, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo informa con fecha 27 de noviembre último, que existe una coincidencia práctica entre el terreno y los planos y no hay inconveniente alguno para su ejecución, vertiéndose directamente las aguas procedentes del lavado de botellas, debido a su inocuidad y someténdose a una depuración completa las aguas procedentes de los servicios higiénicos del personal, mediante un tratamiento mecánico de pozos OMS y otro biológico;

Resultando que han sido solicitados los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, habiéndose emitido el primero de ellos con fecha 28 de marzo del año en curso, documento que ha sido incorporado al expediente de referencia y contiene las condiciones que deben imponerse a "Fuentelarreina, S. A."

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, competencia que le fué atribuida por Decreto 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966; Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto 14 de noviembre de 1958, y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año.

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y figuran en el mismo los informes reglamentarios exigidos por las disposiciones que regulan esta materia;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por las disposiciones citadas en los epígrafes precedentes, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes

**Condiciones**

Primera. Se autoriza a "Fuentelarreina, Sociedad Anónima" para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de planta embotelladora de aguas al cauce del río Manzanares, en término municipal de Madrid (El Pardo), a la altura del kilómetro 5,400 de la carretera de Madrid-El Pardo.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Tercera. Las obras se ajustarán a la memoria y planos presentados y que obran en el expediente. La sociedad autorizada queda obligada a instalar un sistema de cloración de las aguas antes de su vertido a cauce público.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

Cuarta. Las características de las aguas vertidas serán tales que, aguas abajo del

mismo, se mantengan las del cauce receptor, dentro de los límites que a continuación se consignan:

Color: Incoloro y transparente.  
Sabor: Agradable.  
Olor: Inodoro.

Temperatura: Menor de 25° C.  
pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.

Enturbiamiento: Menor de 1° de sílice.  
Dureza: Menor de 20°.

Materias en suspensión: Menor de 30 mg/litro.

Radiactividad: Negativo.

Resistividad: Mayor de 1.500 centímetros cuadrados/centímetro a 18°.

Agresividad: Negativo.

B. O. D.: Menor de 10 mg/litro de oxígeno.

Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/litro.  
Nitrógeno (NH<sub>3</sub>): Menor de 0,5 mg/litro.

Nitrógeno (nitros): Menor de 100 mg/litro de NO<sub>2</sub>.

Cloruros: Menor de 250 mg/litro de Cl.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30° C.

Materia orgánica: Menor de 2 mg/litro.  
Fenoles: Menor de 0,001 mg/litro en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.  
Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del río Manzanares así lo aconsejan, la propia sociedad autorizada podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce y no en el río Manzanares, aguas abajo del vertido.

El incumplimiento de esta condición será suficiente para que por la Comisaría de Aguas del Tajo pueda exigirse la ampliación del tratamiento que en principio se acepta.

Quinta. Por la Comisaría de Aguas del Tajo se efectuarán periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente a efectos de exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

Sexta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la sociedad autorizada los gastos que por tal motivo se ocasionen.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes.

Octava. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de estas obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

Novena. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por las que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y al que en su día pueda fijarse por dicho Ministerio.

Décima. El incumplimiento de estas condiciones implicaría la revocación de esta autorización.

Esta autorización no es firme en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso de alzada, en un plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas. (Ref. 4.140/1969.)

Madrid, diciembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C.—7.985) (O.—81.989)

**Delegaciones Provinciales**

**MADRID**

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, lo siguiente:

Primero. Que la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de Tasas Fiscales de 1.º de diciembre de 1966, ha practicado liquidación definitiva por el ejercicio, número de referencia e importe expresado.

Segundo. Que el importe deberá ingresarse en la Caja de esta Delegación hasta el 31 de diciembre, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse incluso a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento general de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Y no habiendo podido efectuarlo en el domicilio que consta en los documentos fiscales, se le notifica por este medio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

**Relación que se cita**

Doña Catalina Blanco Amador.—Getafe, sin número. — Nombre de la mina: Javier II.—Situada en el Municipio de Pedrúeula.—Cantidad a ingresar: 414 pesetas.—Referencia contable M-17.

Doña Catalina Blanco Amador.—Getafe, sin número.—Nombre de la mina: Desengaño.—Situada en el Municipio de Carganta Mon.—Cantidad a ingresar: 230 pesetas. Referencia contable M-18.

Don Vicente Cristeto Romero.—Cabeza, número 16.—Nombre de la mina: Espartinas.—Situada en el Municipio de Ciempozuelos.—Cantidad a ingresar: 36 pesetas. Referencia contable M-31.

Don Manuel Fernández Golpín.—Claudio Coello, 14.—Nombre de la mina: Providencia.—Situada en el Municipio de Carganta Mon.—Cantidad a ingresar: 108 pesetas.—Referencia contable M-41.

Don José García Sánchez.—Guadalix de de la Sierra.—Nombre de la mina: Antonia. Situada en el Municipio de Colmenar Viejo. Cantidad a ingresar: 2.703 pesetas.—Referencia contable M-490.

Don Manuel Rodríguez Hernández.—General Alvarez de Castro, 6.—Nombre de la mina: El Molino.—Situada en el Municipio de Somosierra.—Cantidad a ingresar: 194 pesetas.—Referencia contable M-92.

S. G. Barcelonesa Ind. Minas.—Antonio Acuña, 3.—Nombre de la mina: Sebastián. Situada en el Municipio de Galapagar.—Cantidad a ingresar: 1.426 pesetas.—Referencia contable M-93.

S. G. Barcelonesa Ind. Minas.—Antonio Acuña, 3.—Nombre de la mina: Aurora. Situada en el Municipio de Colmenarejo. Cantidad a ingresar: 230 pesetas.—Referencia contable M-94.

S. G. Barcelonesa Ind. Minas.—Antonio Acuña, 3.—Nombre de la mina: María.—Situada en el Municipio de Galapagar.—Cantidad a ingresar: 529 pesetas.—Referencia contable M-95.

Madrid, 20 de diciembre de 1969.—El Delegado de Hacienda, P. D. (Firmado). (G.—6.642)

to refundido de Tasas Fiscales de 1.º de diciembre de 1966, ha practicado liquidación definitiva por el ejercicio, número de referencia e importe expresado.

Segundo. Que el importe deberá ingresarse en la Caja de esta Delegación hasta el 31 de diciembre, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse incluso a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento general de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Y no habiendo podido efectuarlo en el domicilio que consta en los documentos fiscales, se le notifica por este medio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

**Relación que se cita**

Doña Catalina Blanco Amador.—Getafe, sin número. — Nombre de la mina: Javier II.—Situada en el Municipio de Pedrúeula.—Cantidad a ingresar: 414 pesetas.—Referencia contable M-17.

Doña Catalina Blanco Amador.—Getafe, sin número.—Nombre de la mina: Desengaño.—Situada en el Municipio de Carganta Mon.—Cantidad a ingresar: 230 pesetas. Referencia contable M-18.

Don Vicente Cristeto Romero.—Cabeza, número 16.—Nombre de la mina: Espartinas.—Situada en el Municipio de Ciempozuelos.—Cantidad a ingresar: 36 pesetas. Referencia contable M-31.

Don Manuel Fernández Golpín.—Claudio Coello, 14.—Nombre de la mina: Providencia.—Situada en el Municipio de Carganta Mon.—Cantidad a ingresar: 108 pesetas.—Referencia contable M-41.

Don José García Sánchez.—Guadalix de de la Sierra.—Nombre de la mina: Antonia. Situada en el Municipio de Colmenar Viejo. Cantidad a ingresar: 2.703 pesetas.—Referencia contable M-490.

Don Manuel Rodríguez Hernández.—General Alvarez de Castro, 6.—Nombre de la mina: El Molino.—Situada en el Municipio de Somosierra.—Cantidad a ingresar: 194 pesetas.—Referencia contable M-92.

S. G. Barcelonesa Ind. Minas.—Antonio Acuña, 3.—Nombre de la mina: Sebastián. Situada en el Municipio de Galapagar.—Cantidad a ingresar: 1.426 pesetas.—Referencia contable M-93.

S. G. Barcelonesa Ind. Minas.—Antonio Acuña, 3.—Nombre de la mina: Aurora. Situada en el Municipio de Colmenarejo. Cantidad a ingresar: 230 pesetas.—Referencia contable M-94.

S. G. Barcelonesa Ind. Minas.—Antonio Acuña, 3.—Nombre de la mina: María.—Situada en el Municipio de Galapagar.—Cantidad a ingresar: 529 pesetas.—Referencia contable M-95.

Madrid, 20 de diciembre de 1969.—El Delegado de Hacienda, P. D. (Firmado). (G.—6.642)

**Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en autos seguidos en esta Magistratura con el número 1.921 de 1969, a instancia de Angel Rodríguez Pérez, contra Fundación Jiménez Díaz, Clínica Ntra. Sra. de la Concepción, en reclamación de despido, se cita al demandante, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 27, para el día 29 de enero, a las once horas de su mañana, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, previéndole que es su única convocatoria, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por su falta de asistencia no justificada, y que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por desistido de la demanda.

Madrid, 12 de diciembre de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—5.094)

**Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado núm. 4 de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1.743 al 1.746 de 1969, seguidos a instancia de Julián Batres Batres y otros, contra don Antonio Vecino Hernando, como Gerente o representante legal de la Empresa "Manufacturas del Mueble Vecino y Compañía, S. A.", sobre despido, se cita por medio del presente al representante legal de la Empresa "Manufacturas del Mueble Vecino y Compañía, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, número 27, el día 12 de enero próximo, a sus doce horas, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta no justificada de asistencia de parte, parándole por tanto el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura las copias simples de las demandas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1969. — El Secretario (Firmado).

(B.—5.095)

**Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 6, en reclamación sobre despido, a instancia de don Pedro Muñoz Barba y don Demetrio Zorrate García, contra "Construcciones Alorza", en la persona de Saturnino Alorza López, con los números 1.849 y 1.850 de 1969, en virtud de demandas acumuladas, se ha acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que se cite a la Empresa demandada "Construcciones Alorza", cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle General Martínez Campos, 27, el día 16 de enero próximo, y hora de las diez y quince de su mañana, para celebrar acto de conciliación y seguidamente, caso de no avenencia, el del juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que la vista no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de partes. Asimismo para prestar confesión judicial, y en caso de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación a la demandada "Construcciones Alorza", en la persona de Saturnino Alorza López, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1969. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.097)

**Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid**

**EDICTO**

Don Velariano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 21 de 1968, eje., a instancia de Francisco Sotoca Molleja, contra Francisco Díaz Recuero, en reclamación por ejecución de conciliación sindical, por provi-

(B.—5.094)

dencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta en tercera convocatoria los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado; señalándose para la celebración y remate de la misma el día 20 de enero de 1970, a las doce horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Martínez Campos, número 27, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y remisión del oportuno, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle Rafael Calvo, núm. 36.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de "pujas a la llana", adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que la subasta que se anuncia en tercera convocatoria sale libre y sin sujeción a tipo.

#### Bienes que se subastan

Una máquina de calcular marca "Lagomorsino Totalia", tasada en la suma de 12.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 12 de diciembre de 1969. — Ante mí, el Secretario (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.350)

### Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

#### EDICTO

Don Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo núm. 6 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3/69 (2/69 eje.), seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Antonio Ruiz Cabrera, contra Telesforo Sánchez Manjavacas, en reclamación sobre ejecución c. sindical, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Casto Plasencia, núm. 10, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina formadora marca "Subal", con motor acoplado de 3/4 HP, en buen estado, modelo ZY 1788, número motor 29.474, de 220 W., 9.000 pesetas.

Siendo depositario de dichos bienes el demandado señor Sánchez Manjavacas, con domicilio en Casto Plasencia, núm. 10.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta, el día 20 de enero de 1970; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.351)

### Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

#### EDICTO

Don Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo núm. 6 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núm. 278 de 1969 (42/69 eje.), seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José María Martín Barahona, contra Antonio Ortega García (Los 4 Puntales), en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado, calle Naranjo, núm. 4, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una caja registradora color gris, sin marca visible, 10.000 pesetas.

Una cafetera exprés marca "Omega", de dos portas, 15.000.

Un molinillo eléctrico de café, marca "Gaggia", 3.000.

Total, 28.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta, el día 20 de enero de 1970; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—32.352)

### Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

#### EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.553 de 1968, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Quiterio Medina de Miguel, contra Francisco González Ruiz, bar "Granja Malvarrosa", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Barbieri, núm. 4, cuya relación y tasación es la siguiente:

Derechos de traspaso del local que ocupa el bar "Granja Malvarrosa", en la calle Barbieri, núm. 4, Madrid; se compone de tienda de 11 metros de fondo por 5 metros de ancho aproximadamente. Cocina de unos 4 metros cuadrados, con dos servicios, uno para señoras y otro para caballeros, con instalación eléctrica empotrada, agua corriente.

Paga una renta mensual de 800 pesetas. Tasados en la suma de 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 31 de enero de 1970; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 1970, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de febrero de 1970, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 6 de diciembre de 1969. — El Secretario, Luis Sánchez Vitoria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—32.353)

### Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

#### EDICTO

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núm. 580 de 1969, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Luis Niteo Armero, contra "FAME", Antonio Jiménez Jiménez, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Mejorna, núm. 24, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "Olympia", de 120 espacios.

Tasada en 4.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, núm. 27, en primera subasta el día 9 de enero de 1970; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de enero de 1970, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de febrero de 1970, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 6 de diciembre de 1969. — El Secretario, Luis Sánchez Vitoria. — El Magistrado de Trabajo, Higinio Bartolomé Sanz.

(C.—32.354)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, por doña Rosario Gracia del Val con doña Julia y doña María Victoria Ager Latorre y otros, sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 247

En Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, seguidos entre partes: de una, como demandante y segunda apelante, doña Rosario Gracia del Val, viuda de don Luis Ager Muguerza, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, que está defendida por el Letrado don José María Moutas Meras y representada por el Procurador don José Loraque Pérez, y de otra, como demandadas y primeras apelantes, doña Julia y doña María Victoria Ager Latorre, mayores de edad, solteras y casadas, y vecinas de Madrid, y de La Coruña, respectivamente, defendidas por el Letrado don Fausto Vicente Gella y representadas por el Procurador don Basilio Leiva Ausín; siendo también demandados-apelados, don Pedro Ager Muguerza, don Enrique Ager Muguerza, los herederos de don Vicente Ager Muguerza y personas con interés en la herencia de doña Angeles Muguerza Anitua, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos,

#### Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada que con fecha nueve de enero de este año dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, debemos de desestimar y desestimamos totalmente la demanda origen de aquéllos, formulada por el Procurador don José Loraque Pérez, en representación de doña Rosario Gracia del Val, absolviendo de la misma a los demandados doña Julia y doña María Victoria Ager Latorre, don Pedro y don Enrique Ager Muguerza y los herederos de don Vicente Ager Muguerza y personas con interés en la herencia de doña Angeles Muguerza Anitua, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en primera instancia, en cuyo extremo se confirma la sentencia recurrida, no haciéndose, tampoco, expreso pronunciamiento en cuanto a las causadas en esta alzada.—Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juzgado de origen con la correspondiente certificación y carta-orden, con devolución de las actuaciones originales a su tiempo remitidas.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia ante la Sala de los demandados don Pedro, don Enrique Ager Muguerza y los herederos de don Vicente Ager Muguerza y personas con interés en la herencia de doña Angeles Muguerza Anitua, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de segundo día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Ruiz Tapiador. Gaspar Fernández Lomana.—Tomás Marco.—Vidal Morales. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario. Madrid, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que

se remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados don Pedro y don Enrique Ager Muguerza, a los herederos de don Vicente Ager Muguerza y personas con interés en la herencia de doña Angeles Muguerza Anitua, expido la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.682)

(C.—32.324)

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve, formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**Sentencia número 240**

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José Zurita Morata, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo Alonso, don José Luis Ponce de León, don Inocencio Iglesia Alvarez.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos incidentales, procedentes en grado de apelación del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, el Ministerio Fiscal, y de otra parte, como demandada y apelada, doña María Luisa Tortosa Mingo, mayor de edad, con domicilio en Valencia, representada por los Estrados de este Tribunal por su incomparecencia ante esta alzada, y también, como demandada y apelante, la Sociedad "Talleres Coslada, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y defendida por el Letrado señor Pérez Muñoz, sobre desahucio por causa de necesidad social,

**Fallamos**

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad "Talleres Coslada, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número ocho de los de Madrid, el día tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida y en su virtud, estimando la demanda formulada por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, contra doña María Luisa Tortosa Domingo y la Sociedad "Talleres Coslada, Sociedad Anónima", declaramos haber lugar al desahucio del piso tercero izquierda de la casa número siete de la calle de Orense, de esta capital, que ocupa la Sociedad demandada, con apercibimiento de ser lanzada del mismo si no lo desalojase en el plazo legal que corresponda una vez sea firme esta sentencia; con imposición de costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer expresa condena de las causadas en esta apelación. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que será notificada personalmente al demandado incomparecido en la alzada si así lo solicita el apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos, en otro caso; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—M. Rivas Goday.—José Labajo. José Luis Ponce de León. — Inocencio Iglesia. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. — Así resulta de sus originales a que me remito, y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida señora Tortosa Domingo, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.663)

(C.—32.319)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

**Sentencia número 238**

Sala Tercera de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José Terreros Pérez, don Antonio Ruiz Vallejo, don Eleuterio Divar Divar, don José Crespo Pérez y don Juan Esteve Vera. — En la villa de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Pascual Ontoria Calvo, el cual litiga en concepto de pobre, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste y defendido por el Letrado don Antonio Pintado Páez, y de la otra, como demandados y apelados, Compañía de Seguros "Atlántida, Compañía Hispano Americana de Seguros", representada por el Procurador don José Barreiro Meiro y defendida por el Letrado don Alfredo Espinosa Sebastián, y la Compañía de Seguros "Pelayo, Mutua de Automóviles", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Ernesto Panero Gil, y también, como demandados y apelados, don Atanasio Santamaría Martín, don Luis Gil Fernández y don Roberto Menéndez Díez, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, por la que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en los presentes autos por el señor Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital, con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados y apelados don Atanasio Santamaría Martín, don Luis Gil Fernández y don Roberto Menéndez Díez, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Antonio Ruiz Vallejo.—Eleuterio Divar. José Crespo.—Juan Esteve. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Eleuterio Divar Divar, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública en la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de la fecha; de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.683)

(O.—32.325)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 22 de esta capital por doña Angela Diego Cendoya con doña Isabel Berrocal Martínez y los ignorados herederos de don Jesús Alcibar Berrocal, sobre realización de obras, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 240**

Señores de Sala Tercera.—Don José Terreros Pérez.—Don Antonio Ruiz Vallejo. Don Eleuterio Divar Divar.—Don Ramón Rodríguez de Torres.—Don Juan Esteve Vera.—En la villa de Madrid, a 11 de noviembre de 1969.—Vistos los presentes autos incidentales de arrendamientos urbanos, remitidos en virtud de apelación por el Juzgado de primera instancia número 22 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Angela Diego Cendoya, mayor de edad, soltera, del comercio, de esta vecindad, representada por el Procurador don Ismael Pérez Fontán y Díez de Ure y defendida por el Letrado don Juan Rivadulla Ortega; y de otra, como demandada y apelante, doña Isabel Berrocal Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de la misma vecindad, representada por el Procurador don Vicente Gullón Núñez y defendida por el Letrado don José Antonio Ritoré Barona, y los ignorados herederos de don Jesús Alcibar Berrocal, que no han comparecido, permaneciendo en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias en cuanto a los mismos respecta con los estrados del Tribunal, sobre realización de obras...

**Fallamos**

Que debemos confirmar y con firmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia número 22 de esta capital con fecha primero de abril último, en los autos a que la misma se refiere, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los ignorados herederos de don Jesús Alcibar Berrocal, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Antonio Ruiz.—Eleuterio Divar. R. Torres.—Juan Esteve. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Eleuterio Divar Divar, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de diciembre de 1969.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—7.829)

(C.—32.341)

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de arrendamientos urbanos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, por la "Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.", con don Francisco Ramos Jiménez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 235**

En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Habiendo visto los presentes autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la "Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.", domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado don Luis Frigal Fernández-Villaverde y representada por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto; y de otra, como demandado y apelado, don Francisco Ramos Jiménez, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de esta capital, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados

del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de oficina.

**Fallamos**

Que sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en los autos de arrendamientos urbanos a que el presente rollo se refiere. Luego que la presente quede firme comuníquese al Juzgado de origen con la correspondiente certificación y carta-orden, con devolución de las actuaciones originales a su tiempo remitidas.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Francisco Ramos Jiménez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Ruiz-Tapiador, Gaspar Fernández Lomana, Tomás Marco, Vidal Morales. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; de que certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Francisco Ramos Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid, a ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.797)

(C.—32.331)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia de hoy dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de "Financiera Ibero Americana, S. A.", contra don Wenceslao Luis, conocido por Luis Corella Estella, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, las tres fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Heredad en término de Santa Cruz, conocida con el nombre de "La Obra", compuesta de tierra laborable, no laborable y pastos, dividida en dos partes: por la carretera de Tudela a Castejón y por la acequia a Molinar, de una extensión de cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas y nueve centiáreas, en la que existe una casa llamada "La Obra", de planta baja y dos pisos. Es la finca nueve mil ochocientos cincuenta y uno del Registro de la Propiedad de Tudela.

Segunda. Terreno comunal perteneciente a la Corraliza de Barcelona, de veinte hectáreas; es la finca nueve mil ochocientos cincuenta y nueve del mismo Registro de la Propiedad; y

Tercera. Pieza de tierra en jurisdicción de Tudela, término de la Mejana de Santa Cruz, de veintiocho áreas y setenta y tres centiáreas. Es la finca nueve mil doscientos treinta y siete del mismo Registro de la Propiedad; cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Tudela, el día veinte de febrero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate de cada una de las fincas que se subastan es el de un millón ciento cincuenta mil pesetas, para la primera; quinientas mil pesetas el de la segunda, y cincuenta mil pesetas el de la tercera, fijados al efecto en la escritura

ra de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran cada uno de dichos tipos.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.334)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número trescientos catorce de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Butsens, Sociedad Anónima", contra don José Manzano Serrano, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Una pala cargadora, marca "Calsa", de 65 HP, en funcionamiento.

Otra pala cargadora, marca "Calsa", de idénticas características.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de setenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.329)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la entidad "Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.", contra don Crispiniano Rodas Cid, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Un aparato de televisión, marca "Shneider", de 19 pulgadas.

Una mesa metálica para televisión.

Una mesa de centro convertible y plegable, en poliéster, de comedor, y un aparador vitrina mueble-bar de poliéster.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de catorce mil novecientos cincuenta pesetas en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Rodas Cid, con domicilio en calle Betania, número dos, bajo derecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel G. Ferrándiz, El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—8.330)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, señor Muñoz Alvarez, en providencia de esta misma fecha dictada en autos de menor cuantía número cuatrocientos quince de mil novecientos sesenta y nueve, instados por el Procurador señor Gómez Díaz, en nombre de don Emilio Martínez Domínguez, mayor de edad, vecino de Madrid, contra "Comercial de Exclusivas Industriales, Sociedad Limitada" (COEXIN, S. L.), en su legal representante, que tuvo su domicilio en Calle Toledo, número ciento nueve, y San Bernardino, número ocho, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, en reclamación de cincuenta y siete mil ochocientos pesetas, por medio del presente se emplaza a dicha sociedad demandada para que en el término de nueve días comparezca en referidos autos personándose en forma, apercibiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la forma ordenada, expido el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.273)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", contra don Luis Barbero Almaraz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por lotes, los bienes muebles embargados al demandado, siguientes:

Una furgoneta, marca "Auto-Unión D. K. W.", matrícula M-652.260, con motor "Mercedes", de gas-oil, tasada en setenta mil pesetas.

Un aparato de televisión, marca "Widerland", de 23 pulgadas, con estabilizador y mesa, vale diez mil pesetas.

Una aparato de radio, marca "Artes", de once válvulas y dos altavoces, modelo antiguo, vale quinientas pesetas.

Un mueble librería de chapa de nogal, de 2,20 metros de longitud, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Una enciclopedia abreviada, "Espasa", de siete tomos, valorada en mil pesetas.

Tres tomos de las obras completas de Vicente Blasco Ibáñez, valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tres tomos encuadernados en piel, "Premio Congurt", valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un frigorífico, marca "Signal", bastante usado, valorado en mil quinientas pesetas.

Dos sillones de oreja, en skay, con basculante, en color burdeos, valorados en mil quinientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de enero, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Primera

Los muebles anteriormente relacionados salen a subasta por lotes, constituyendo el primero la "D. K. W.", y el segundo los restantes, todos ellos por el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.328)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número noventa y dos de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por la entidad "Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Solórzano, contra don José Santiago de la Mano, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación pericial, o sea, por la suma de cuarenta mil pesetas, el automóvil, marca "Auto-Unión D. K. W.", tipo furgoneta, modelo Combi-I, F-1.000-L, con motor de gasolina, matrícula M-628.810, embargado a dicho demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, se ha señalado el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta, a las doce de su mañana, estableciéndose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Que dicho vehículo sale a subasta por el precio de tasación pericial.

#### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

#### Tercera

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Cuarta

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del acreedor, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.331)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del "Banco Continental, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez, contra la entidad "Herramental de Talleres, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, y en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base a la primera, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada, por lotes:

#### Lote uno:

Diferentes herramientas de corte, "Widia", para tornos de importación, de diferentes tamaños, según relación obrante en autos, por precio de cincuenta y tres mil cuatrocientas ocho pesetas veinticinco céntimos.

#### Lote dos:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Alcalá, número ciento noventa y dos, de esta capital, dedicado a ferretería y arrendado el local a nombre de la entidad demandada, por precio de seiscientos mil pesetas.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número uno, estableciéndose como condiciones las siguientes:

Que el precio por el que salen a subasta los lotes relacionados es con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder su remate a un tercero.

Se hace constar la obligación por parte del adjudicatario de los derechos de traspaso del local de negocio reseñado, de contraer el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año, destinándolo este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, y que los bienes embargados fueron depositados en don Sebastián Rodríguez Pin, empleado de la entidad demandada "Herramental de Talleres, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Alcalá, ciento noventa y dos, de Madrid.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.332)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Agícola San Diego, S. A.", representada por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Vicente Alcolea Collado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Casa en la población de Socuéllamos y su calle de María Cristina, número veintiocho, compuesta de planta baja, principal, pozo, corral, cuatro habitaciones en planta baja y cámaras con una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados; linda: al saliente, calle de su situación; Mediodía o izquierda, Federico Molina; Poniente o espalda, herederos de Manuel Moreno e Isidora Cuevas, y Norte o derecha, entrando, Gonzalo Martínez.

Inscrita a favor de don Vicente Alcolea Collado en el tomo novecientos ochenta y siete del archivo, libro ciento cuatro, folio ciento cincuenta y siete, finca número seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, inscripción cuarta. Tipo de subasta doscientas dos mil quinientas pesetas.

Tierra viña en término de Socuéllamos, sitio de las Pilas, nueve celemines, igual a cincuenta y dos áreas cuarenta centáreas; linda: al saliente, Lorenza y Consuelo Alcolea; Mediodía, Práxedes Alcolea; Poniente, José Alarcón, y Norte, camino de Alcázar. Inscrita a favor de don Vicente Alcolea Collado en el tomo mil cuatrocientos setenta y nueve del archivo, libro ciento noventa y cuatro, folio ciento cuarenta y cuatro, finca número dieciocho mil ciento diecinueve, inscripción segunda. Tipo de subasta treinta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, y doble y simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia de Alcázar de San

Juan, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirán de tipo para esta subasta las cantidades en las que las mencionadas fincas han sido tasadas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

**Tercera**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de los tipos expresados que sirven de base a la subasta, y si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la aprobación del remate se acordará por este Juzgado a la vista del resultado que arrojen los actos cuya celebración se acuerda, por lo que en dichos actos no serán aprobados los remates que en su caso se hagan.

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, para que con antelación de veinte días, por lo menos, hábiles al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau. (A.—8.271)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de "Vidaurreta y Compañía, S. A.", con "Armería Arturo, S. A." y otro, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta los derechos de traspaso embargados en dichos autos sobre un local de negocio, sito en la calle de Hortaleza, número nueve, de esta capital, dedicado a la venta de armas y artículos deportivos y que han sido tasados en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día treinta de enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de setecientos cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el adquirente contraerá la obligación que le impone el artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo de treinta días que la referida Ley concede al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.274)

**JUZGADO NUMERO 30**

**EDICTO**

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número doscientos setenta de mil novecientos sesenta y nueve, procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Alfredo Martínez Señudo y esposa doña Aurora Fernández Berquín,

representados por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, con "Vilda, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Joaquín Cimas, número veintitrés, en reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal y ciento cincuenta mil pesetas calculadas para costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto del procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Casa denominada letra F, en término de Hortaleza, hoy Madrid, y su calle de Juan Francisco Pascual, con vuelta a la de Joaquín Cimas; ocupa la totalidad del solar de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, destinándose el resto a zona ajardinada y espacios libres. Se compone de planta de semisótano, distribuida en escaleras y locales comerciales; planta baja, distribuida en portal, ascensores y tres viviendas, y ocho plantas más compuestas cada una de tres viviendas. Cada una de dichas plantas, digo, viviendas se compone de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, vestíbulo y aseo con inodoro, lavabo y ducha. La superficie en planta de semisótano es de trescientos quince metros cuadrados, y la de las restantes plantas, de doscientos veintinueve metros cuadrados cada una. Linda toda la finca: por su frente o entrada, con la calle de Juan Francisco Pascual; derecha, entrando, calle de Joaquín Cimas; Izquierda, con parcela ciento dos, y fondo, con las parcelas ciento tres y ciento trece bis.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, tercera planta, el día treinta de enero próximo, a las once horas, y se previene:

Que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es la cantidad de dos millones de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: El Secretario, José Luis Viada. El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Avendaño. (A.—8.333)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal número diez y accidentalmente del número nueve de los de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y bajo el número cuatrocientos de mil novecientos sesenta y ocho, se sigue proceso de cognición, a instancia de don Máximo Fernández Pérez, representado por el Letrado don Casimiro Martín Jericó, contra don Juan Manuel Ares Martínez, con domicilio en esta capital, en la calle paseo de las Delicias, número ciento cuarenta, sobre reclamación de cantidad, por proveído de esta fecha y en ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el término de ocho días y por el precio de su tasación, para responder de cuarenta y nueve mil cuatrocientas doce pesetas y por otras veintidós mil pesetas más que en su día se fijaron para atender a las costas y gastos del procedimiento, los bienes de la propiedad del demandado; son, a saber:

Ocho televisores, marca "Fercu", de 23 pulgadas, modelo 1967, completamente nuevos, cuarenta y ocho mil pesetas. Veinte estabilizadores de corriente, marca "Teltor", siete mil pesetas. Total: Cincuenta y cinco mil pesetas.

Asciende el importe total de los bienes objeto de la presente subasta a la suma de cincuenta y cinco mil pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día ocho de enero próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, diez, tercero, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes, cuya cantidad sirve de base para la misma.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en poder del demandado don Juan Manuel Ares Martínez, con domicilio en paseo de las Delicias, número ciento cuarenta, de esta capital, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal sustituto (Firmado). (A.—8.322)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Seraffín González Molina, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número quinientos treinta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Pablo Arranz Aláez, propietario de "Motocicletas Cauca", representado por don Enrique Sorribes Torre, contra don Luis Herranz Guerrero, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una hormigonera a motor de gasolina, de dos caballos, marca "Bersu", sin número aparente, en buen estado.

Un automóvil, matrícula de Albacete 24.949, marca "Seat 600 D", año 1967.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y siete mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veintitrés de enero próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, con domicilio en San Lorenzo del Escorial, calle de Lorenzo Niño, número dos.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—8.264)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital dictada en el proceso de cognición número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador don Francisco de Gijón y Gauna, a nombre de don Juan Estévez Sanz, contra don José Bourguet Folgado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los muebles siguientes:

Una máquina cizalla "Gairu", modelo M. E. 16, completa, accionada por motor eléctrico de 4 HP.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, con carro e Involuca.

Una máquina de las cuatro reglas, marca "Odhne", sin número visible.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la suma de veintinueve mil pesetas, encontrándose depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Valencia, calle de Santander, número ocho, piso bajo.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número veintiuno de Madrid, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—8.272)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio con el número ciento noventa y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Antonio Sancho Martínez, representado por el Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriego, en contra de don Fernando García García, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local comercial por falta de pago de alquileres, y cuyos autos, y en la diligencia de lanzamiento y para responder del pago de costas se embargaron al demandado los siguientes bienes:

Un mueble metálico de cocina, con dos puertas, dos estantes, dos cajones, con tapa de formica blanca, pintado en blanco y azul.—Otro mueble haciendo juego con el anterior, de un solo cuerpo y una puerta.—Un fregadero con dos pilas de acero inoxidable, con mueble haciendo juego con los anteriores.—Un mueble-armario de pared, metálico, haciendo juego con los anteriores, con bandeja y dos puertas.—Armario de pared, haciendo juego con los anteriores, con bandeja escurridor en la parte superior y otras dos en la parte inferior, con dos puertas.—Una campana para humos, metálica, haciendo juego con los anteriores muebles.—Un aparato de televisión, "Ascar", automático, de 19 pulgadas, con UHF, ZB6.372.—Una mesita para televisión, con patas metálicas y tablero de formica.—Otra mesita de iguales características que la anterior.—Una lavadora eléctrica, marca "Gazta", número 230078, esmaltada en blanco.—Una olla de acero inoxidable "Seb-Magefesa", capacidad 18/8.—Otra igual que la anterior, pero en aluminio.—Una cafetera expres, modelo italiano, "Seb-Magefesa".—Un aparato de radio a transistores, "Lavis", modelo número 761 AM-FM.—Otro aparato igual que el anterior.—Una plancha eléctrica, marca "Calor-Matic".—Una ducha eléctrica, marca "Superpi", 165-28.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de dieciséis mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Y a solicitud de la parte actora se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los referidos bienes, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación ya referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los expresados bienes se encuentran en poder del demandante don Vicente Sancho Martínez, con domicilio en Madrid, avenida Donostiarra, número tres, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Habiéndose señalado para la celebración del remate el día veintiuno de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.335)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 261-69, por daños, contra Miguel Ponce Rosas y Jesús Muñoz Castelló, que se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se cita a los mismos para que el día 14 de enero próximo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Chamberí, número 4.

(B.—5.058)

## JUZGADO NUMERO 5

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en autos de juicio verbal de faltas número 758 de 1969, sobre estafa, se cita al denunciado Ahmed Khouani, de veintiséis años de edad, natural de Remchi (Tlemcen), soltero, soldador, hijo de Boumediene y Djoar, en ignorado domicilio o paradero, a fin de que el próximo día nueve de enero, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, 30, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.099)

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en los autos de juicio verbal de faltas número 810 de 1969, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita a los lesionados Ruth May Grocott, de cincuenta y ocho años, casada, hija de Charles e Iva, natural de Pensilvania; Warren Richard Grocott, de sesenta y seis años, casado, hijo de Harry y Teresa, natural de Pensilvania; Florence Barbara Sarvis, de sesenta años, hija de Samuel y Raquel, y Vicent John Sarvis, de sesenta y dos años, hijo de Edgar y Eleonora, natural de Pensilvania (E.E. UU.), en ignorados domicilios, a fin de que el día 9 de enero, a las once de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo acudir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—5.100)

## JUZGADO NUMERO 6

Wanderley Hurtado da Silva (Regis), hijo de Juan y de Olivia, domiciliado últimamente en la calle Ibiza, 26, cuarto izquierdo, comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones mu-

tuas, seguido contra el mismo y otro, bajo el número 589-69.

(B.—5.065)

García del Castillo Segovia (María del Carmen), hija de Andrea, domiciliada últimamente en la calle Ambrós, núm. 31, comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones mutuas, seguido contra la misma y otras, bajo el número 629-69.

(B.—5.066)

Saporti Campelo Almendra Freitas (Sonia Fluvia), hija de José y de Teresa, domiciliada últimamente en la calle de Ibiza, número 26, cuarto izquierda, comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones mutuas, seguido contra la misma y otra, bajo el número 589-69.

(B.—5.064)

García Hidalgo (Miguel), hijo de Miguel y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle Tenerife, núm. 13, primero izquierda, comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños y escándalo, seguido contra el mismo y otros, bajo el núm. 401-69.

(B.—5.062)

Luque Espejo (Francisco), hijo de Francisco y de Rosario, domiciliado últimamente en la calle Relatores, núm. 12 (pensión), comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, seguido contra el mismo y otro, bajo el número 439-69.

(B.—5.063)

Esteban Iglesias (Arturo), hijo de Arturo y de Orosia, domiciliado últimamente en María de Guzmán, 18, y Hortaleza, 17, comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños y escándalo, seguido contra el mismo y otros, bajo el número 401-69.

(B.—5.060)

García Hidalgo (Enrique), hijo de Miguel y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle Tenerife, número 13, primero izquierda, comparecerá el día 20 de enero y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por daños y escándalo, seguido contra el mismo y otros, bajo el número 401 de 1969.

(B.—5.061)

Fuentes Guio (Pedro), hijo de Basilio y de María, domiciliado últimamente en Jaime el Conquistador, 10, comparecerá el día 20 de enero próximo y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, seguido contra el mismo y otros, bajo el número 428-69.

(B.—5.059)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por Consuelo González Rodríguez, contra Manuel Rubio Vela, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 23 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Consuelo González Rodríguez, para el juicio de faltas número 602-69, domiciliada últimamente en travesía de Cabestreros, núme-

ro 9, tercero número 12, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.101)

En el juicio de faltas seguido por Francisco Gámez Pérez, contra Valentín Cerrato González, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 30 de enero, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Valentín Cerrato González, para el juicio de faltas número 750-68, domiciliado últimamente en Colonia Nuestra Señora de Guadalupe, fase primera, 5-B, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.102)

## JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Ulrich Joos, de veintitrés años, estado soltero, natural de Marbach, vecino de Madrid, domiciliado en "Hotel Aristo", Pfo XII, 24, hijo de Willy y de Emma, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 5 de febrero del año próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 527 de 1969, sobre estafa, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.068)

## JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 796 de 1969, por hurto.—Luis Alarcos Carrión y Fernando de Vega Fraile, domiciliados últimamente en Hijas de Jesús, núm. 33, y Sebastián Gómez, núm. 4, comparecerán el día 4 de febrero, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—7.904) (B.—5.103)

## JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas número 761 de 1969, seguido en este Juzgado sobre daños por imprudencia, a virtud de denuncia de Tomás Núñez de la Puente, contra Sabas García Ramiro, en cuyos autos figura como responsable civil subsidiario Arsenio Centeno Herrero, mayor de edad y de esta vejez, que tuvo su domicilio en la calle de Doña Berenguela, núm. 15, hoy en ignorado paradero, por la presente se le emplaza en término de cinco días ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número 11 de esta capital, a virtud del recurso de apelación interpuesto, a fin de que comparezca para usar de su derecho si le conviniere.

(G. C.—7.884) (B.—5.069)

## JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas número 452-69.—José Bergantiño Fernández, de veinticinco años, natural de Orense, hijo de Antonio y Dolores, soltero, conductor y domiciliado últimamente en Marqués de Corbera, número 60, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante este Juzgado municipal número 12 el día 27 de enero, a las once de su mañana, a fin de celebrar el juicio de faltas en el que figura como denunciante, debiendo comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.104)

## JUZGADO NUMERO 14

Eloy Valverde Moral, natural de Alomartas (Granada), de veintisiete años, soltero, hijo de Eloy y de Ascensión, peón de obras, sin domicilio conocido, comparecerá el día 12 de enero, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el número 798 de 1969 se sigue por hurto, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—5.105)

## JUZGADO NUMERO 15

Furio Anibaldi, nacido el día 25 de octubre de 1933, en Unide (Italia), hijo de Arcelio y María Dot, soltero, dibujante, domiciliado últimamente en Madrid, calle Torpedo Tucumán, núm. 22, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 16 de enero y hora de las doce y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 15 de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 573-69.

(B.—5.072)

Francisco Lloréns Sabater, de treinta y siete años, natural de Barcelona, hijo de Francisco y Teresa, casado, pintor, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 16 de enero y hora de las doce y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 15 de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 535-69.

(B.—5.071)

## JUZGADO NUMERO 17

Jean Malinvaud, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Chambeffort y de Pubreinc, natural de Lyon (Francia), y su esposa Susanne Malinvaud, comparecerán en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 17 de los de esta capital, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 20 de enero de 1970, a sus diez horas, a la celebración del juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado con el número 784 de 1969, por lesiones de esta última y daños, contra Enrique Luis Ocaña Fraile y otros, debiendo verificarlo acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.073)

## JUZGADO NUMERO 20

El señor don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del Juzgado número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 615 de 1969, por denuncia de Inmaculada Valls Servent, vecina de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones, ha acordado se cite a la denunciante referida, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio el día 9 de febrero, a las diez horas treinta minutos, provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.074)

El señor don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del Juzgado número veinte de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 673 de 1969, contra Manuel Díaz Platas, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por lesiones, ha acordado se cite al denunciado referido, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio el día 2 de febrero, a las diez horas treinta minutos, provisto de las pruebas con que intente valerse.

(B.—5.075)

El señor don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del Juzgado número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 262 de 1969, por denuncia de otro y Domingo Liébana Rodríguez, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por daños, ha acordado se cite a la denunciante referida, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de como tal asista a la celebración del correspondiente juicio el día 2 de febrero, a las diez horas treinta, provisto de las pruebas con que intente valerse.

(B.—5.076)